



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 664 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-PENS-015881 de fecha 05-08-2022 y en el SAC bajo el N° ATL2022ER014535 de fecha 05-08-2022 la persona relacionada a continuación, solicita el reconocimiento y pago de una Sustitución de pensión de jubilación, por fallecimiento del (la) docente **PABLO RAFAEL BARROS MAURY (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° 5.198.061, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N°00779 del 12-11-1997, como docente NACIONAL.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	PARENTESCO	%
ELCY DEL CARMEN QUIROZ ISAZA	32.451.878	CONYUGE	100
SANTIAGO JOSUE CHINCHILLA BARROS	T.I. 1.043.164.659	NIETO	-

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
Registro civil de nacimiento del docente
Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 10565288
Fotocopia de la Resolución de pensión: N° 00779 del 12-11-1997, por medio el cual la Secretaria de Educación Departamental reconoció la pensión de jubilación
Registro civil de matrimonio
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del cónyuge
Registro civil de nacimiento del cónyuge
Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional
Acta de conciliación del Juzgado Segundo de Paz del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1204 de 2008, se ordenaron y publicaron los edictos emplazatorios los días 03 de junio y 21 de junio del 2022, en el diario **LA LIBERTAD**, para informar el deceso del (la) señor (a): **PABLO RAFAEL BARROS MAURY** identificado (a) con la C.C. N° 5.198.061, para quienes consideren tener igual o mejor derecho a reclamar la Sustitución de pensión y se presentaron a reclamar el derecho su cónyuge y nieto : **ELCY DEL CARMEN QUIROZ ISAZA** y **SANTIAGO JOSUE CHINCHILLA BARROS**.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 664 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

"(...) Declaración Extraprocesal DECRETO 1557 DE 1989

No. 1904

*En Barranquilla, D.E.I.P., Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 15 días del mes de marzo del año Dos mil veintidós (2022), ante mi MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ, **Notario 8 de Barranquilla, Atlántico**, comparecieron: BAYONA SIERRA JUDITH y NIÑO PEDRAZA LUIS ENRIQUE, identificados con la C.C No 32.819.508 y 8.753.495, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

DECLARACIÓN: *Que conocimos de vista, trato y comunicación al finado PABLO RAFAEL BARROS MAURY (Q.E.P.D.), identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 5198061 y por ese conocimiento que de él tuvimos, sabemos y nos consta que convivió bajo el mismo techo compartiendo mesa y lecho en forma permanente e ininterrumpida, en armonía, en familia conformando unión matrimonial con sociedad conyugal de bienes vigente con la señora ELCY DEL CARMEN QUIROZ ISAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32451878, convivencia que inició el 03 de marzo del año 1973, luego se casaron el 22 de agosto del 2012, hasta la fecha del fallecimiento del señor PABLO RAFAEL BARROS MAURY (Q.E.P.D.), hecho ocurrido el día 03 de febrero del 2022, entre ellos nunca hubo separación legal de cuerpo ni de hecho, ni tampoco liquidación de la sociedad conyugal de bienes, que convivieron juntos en la residencia ubicada en la Carrera 45 N. 99C-84 Torre 3 Apto 110 Barrio Tabor de esta ciudad. Manifestamos que la señora ELCY DEL CARMEN QUIROZ ISAZA, dependía económicamente de su finado esposo, en razón a que no labora, ni recibe pensión ni asignación por parte de ninguna entidad pública, ni privada y era su finado esposo la persona encargada de sufragar todos y cada uno de sus gastos de subsistencia y bienestar hasta la fecha de su fallecimiento."*

"(...) Declaración Extraprocesal ARTICULO 299 DEL C. DE P.C



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 664 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

Acta No. 11917

En la ciudad de Barranquilla D.E., Capital del Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 15 días del mes de junio del año Dos mil doce (2012), ante mi ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA, Notario Segundo del círculo de Barranquilla (E), compareció: PABLO RAFAEL BARROS MAURY, identificado con la C.C No 5.198.061, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.

DECLARACIÓN. *Manifiesto que ofrezco el 50% de mi salario como pensionado que soy de FIDUCIARIA LA PREVISORA, a mi nieto de nombre SANTIAGO JOSUE CHINCHILLA BARROS, de 18 meses de nacido, por lo que sus padres los señores: JOSE LUIS CHINCHILLA Y CAROLINA BARROS QUIROZ, se encuentran desempleados."*

Que el derecho a la sustitución pensional del (la) causante **PABLO RAFAEL BARROS MAURY, identificado (a) con la C.C. N° 5.198.061**, asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

- Que según Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 10565288 el (la) docente falleció el 03-02-2022.

Que la cuantía a sustituir es **\$2.548.639 M/CTE** valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable al caso, los beneficiarios para la sustitución de la pensión de Jubilación causada por el fallecimiento un docente son: Conyugue, Compañera o compañero permanente, Hijos menores de edad o que acrediten estudios hasta los 25 años de edad y/o Hijos inválidos que acrediten dicha condición.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiada el 14-12-2022.

Que una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **APROBADO** y recibida el día 14-12-2022, tal como consta en la hoja de revisión con



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 664 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

identificador N° 2196418 firmado por JOSE DANIEL MENDOZA MONTAÑO, en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES**:

"TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACION, ES DE ACLARAR QUE EL DOCENTE PABLO RAFAEL BARROS MAURY C.C. 5198061 FALLECIÓ 3/02/2022 COMO SE EVIDENCIA EN REGISTRO CIVIL DE FALLECIMIENTO NUMERO 10565288.

CONFORME LO ANTERIOR SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

LA SEÑORA ELCY DEL CARMEN QUIROZ ISAZA C.C 32451878, SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACION, EN CALIDAD DE CONYUGE DE LA CUAL ERA BENEFICIARIO DEL DOCENTE PABLO RAFAEL BARROS MAURY, DENTRO DEL EXPEDIENTE SE EVIDENCIA CERTIFICACIONES EXTRAJUDICIALES DONDE SE ACREDITA LA CALIDAD DE BENEFICIARIO, LAS DECLARACIONES NOTARIALES DE TERCEROS CON LAS CUALES DEMUESTRAN LA CONVIVENCIA DESDE LA FECHA DE INICIO CONVIVENCIA HASTA EL FALLECIMIENTO.

PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL ES DE ACLARAR QUE EL DOCENTE PERCIBIA MESADA POR PENSIÓN DE JUBILACION, AL POR VALOR DE \$ 2.413.025 LA CUAL SERA SUSTITUIDA EN UN 100%. LA SEÑORA ELCY DEL CARMEN QUIROZ ISAZA C.C 32451878

***POR FACTORES DE IPC LA MESADA SERÁ DE \$ 2,548,639 SE ANEXA CUADRO ***"*

Que, de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la sustitución de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i Atántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 664 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Ley 2010/2020 y Decreto 1272 de 2018.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la sustitución de la pensión de jubilación que como docente de vinculación NACIONAL, percibía el (la) señor (a) docente **PABLO RAFAEL BARROS MAURY**, quien en vida se identificaba con la C.C. N° 5.198.061 al (la) señor (a) **ELCY DEL CARMEN QUIROZ ISAZA** *identificado con la C.C Nro. 32.451.878* en calidad de **Cónyuge**, en el mismo porcentaje que la ostentaba el causante, la cual asciende a la suma de **\$2.548.639 M/CTE**, a partir de 04-02-2022, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el reconocimiento y pago del 50% de la sustitución de la pensión de jubilación, que percibía el docente en mención, al **NIETO SANTIAGO JOSUE CHINCHILLA BARROS**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 664 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

13 DIC 2022


MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo *Yeimi Leal*

Oscar Redondo - Profesional Especializado *OR*

EM Efraín Munera-Asesor Jurídico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero *PM*

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



OPX
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co